

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN ABIERTA PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, PAN Y TORTILLA Y SERVICIO DE COMEDOR, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO (AEFCM) No. LA-011C00999-E2-2020



ANEXO 3

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA “**SEP**” A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO “**AEFCM**”, EN LO SUCESIVO “**LA AEFCM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR _____ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO POR _____, DIRECTOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y POR OTRA PARTE, _____ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA AEFCM”:

1.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción I, 45 y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1º y 2º del Decreto por el que se crea “**LA AEFCM**” como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión.

1.2.- Con fecha 23 de octubre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el Diverso de creación de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, asimismo:

- ❖ En sus Artículos 1º al 7º, fue establecida la creación de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, así como su Objeto, naturaleza Jurídica, atribuciones y facultades para la Administración del Personal, Recursos Humanos y Presupuesto, como un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión.

1.3.- _____, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas (antes Dirección General de Administración), cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII, apartado C00.7, Dirección General de Administración, Numeral 15, de las funciones correspondientes a la Dirección General del Manual General de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019.

1.4.- La Dirección General de Operación de Servicios Educativos le corresponde, entre otras funciones dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la operación de los servicios de





educación inicial, básica en todas sus modalidades, incluyendo la indígena y especial en el ámbito de la Ciudad de México, excepto en la Demarcación Territorial Iztapalapa y en Educación Secundaria Técnica de conformidad con las disposiciones legales, normas pedagógicas, métodos educativos y materiales didácticos, así como con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y demás autoridades educativas competentes y dirigir la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como la capacitación del personal y la prestación de servicios generales de la Dirección General de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y la Dirección General de Administración correspondiente al Apartado VII. Funciones, C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos, numerales 1 y 26, del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

1.5.- La Dirección de Educación Especial e inclusiva, de la Dirección General de Servicios Educativos le corresponde entre otras funciones: Planear, organizar y evaluar la prestación de los servicios de Educación Especial e inclusiva, los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las Unidades de Educación Especial e Inclusiva (UDEEI), en el marco de Educación Inclusiva en el ámbito geográfico de su competencia, con el fin de propiciar el desarrollo integral de los educandos, de conformidad con la función 21 de esa Dirección del Manual de Organización de Dirección General de Operación de Servicios Educativos.

1.6.- Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas requiere contratar los servicios objeto de este Contrato, que de acuerdo con sus conocimientos, experiencia e infraestructura puede proporcionarle **"EL PROVEEDOR"** en los términos, condiciones y especificaciones descritas en el mismo y su **"Anexo técnico"**.

1.7.- El presente Contrato, se adjudica mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, el cual se encuentra debidamente registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPR@NET), **número LA-011C00999-E_-2020**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Administración y Finanzas, notificado mediante fallo de fecha _____.

1.8.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato abierto, con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020, en la partida presupuestal _____ "_____", programa presupuestal _____, folio: _____, notificado mediante el oficio número: _____ de fecha _____ de _____ expedido por la Dirección de Control y Normatividad de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, de conformidad con el Artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.9.- Señala como domicilio fiscal, el ubicado en _____, oficina _____, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es _____.





I.10.- Para los efectos legales de este Contrato abierto, señala como domicilio el ubicado en _____ No. _____, Piso _____, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. Declara “EL PROVEEDOR”:

II.1- La Persona Moral: _____, es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____ de fecha _____ de 2020, otorgada ante la fe del Lic. _____, Titular de la Notaria Pública No. _____, en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (sic), bajo el folio mercantil No. _____, de fecha _____ de 2020.

II.2.- El Ciudadano _____, en su carácter de _____ de _____, se identifica con _____, credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. Asimismo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocados ni modificados a la fecha de suscripción del presente documento.

II.3.- _____ tiene como Objeto Social entre otros: _____, de conformidad con la Escritura Pública No. _____, otorgada ante la fe del Lic. _____ de fecha _____.

II.4.- Que _____-, esta inscrita bajo el **Régimen** _____ cuyas actividades son: _____, asimismo bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ha cumplido con sus obligaciones fiscales y tiene las siguientes obligaciones fiscales, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; su situación actual es activo y localizado, se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto de la presentación de la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligada; que no tiene créditos fiscales de terminados o firmes a su cargo por impuestos federales, distintos a ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales el ISR, IVA, IMPAC, IETU, Impuestos generales de importación y exportación (impuestos al comercio exterior) y sus accesorios, así como créditos, así como créditos fiscales relacionados con la obligación de pago de las contribuciones y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales, que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y tiene las siguientes Obligaciones Fiscales:

- “Pago definitivo mensual de IVA”
- “Declaración anual de ISR del ejercicio de Personas Morales”
- “Declaración de proveedores de IVA”
- “Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general”
- “Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios”

Información contenida en la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) vigente a la fecha de la formalización y que fue exhibida previa a la contratación.





II.5.- De igual manera, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios o accionistas, desempeñan empleo, cargo, o comisión en el servicio público, así como tampoco se encuentran en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Asimismo, conoce todas y cada una de las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.

II.7.- La Empresa representada, tiene capacidad jurídica para obligarse a la prestación de **“EL SERVICIO”**, objeto de este instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad la materia de este Contrato, para dar cumplimiento al presente instrumento.

II.8.- Para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este Contrato señala como su domicilio el ubicado en _____, colonia____, Alcaldía _____, Código Postal_____, en la Ciudad de México.

III.- “LAS PARTES”, declaran:

ÚNICO. Reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás normatividad aplicable.

Vistas las declaraciones que anteceden, es de entera conformidad de **“LAS PARTES”** cumplir y hacer cumplir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: *Las obligaciones contraídas en el presente Contrato abierto, consisten en: la prestación del Servicio de Comedor para la Escuela Nacional para Ciegos “Lic. Ignacio Trigueros” y para el Instituto Nacional para la Rehabilitación de niños ciegos y débiles visuales”, pertenecientes a la Dirección de Educación Especial e Inclusiva de la Dirección General de Operación y Servicios Educativos, en apego a los términos y condiciones que se establecen en el mismo y su Anexo técnico, que debidamente rubricados y firmados por “LAS PARTES” que en él participan, forman parte integrante del presente Contrato.*

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: “LA AEFM” se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** por los servicios efectivamente proporcionados y comprobados a su entera satisfacción como contraprestación de los mismos, objeto del presente Contrato abierto, por el período comprendido del _____ de 2020, considerando las siguientes Cantidades:

MONTO MÍNIMO: \$ _____ (_____) más \$ _____ (_____) por concepto de Impuesto al valor Agregado, Total de monto mínimo: \$\$ _____ (_____).





MONTO MÁXIMO: \$ _____ (_____) más \$ _____ (_____) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, Total de monto máximo \$ _____ (_____).

MONTOS:	
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
I.V.A.	I.V.A.
TOTAL	TOTAL

NOTA: Las cantidades señaladas en los rubros de desayuno, comida y cena, podrán ser compensadas entre el tipo de servicio, así como entre los Centros de Trabajo, de acuerdo a las necesidades que determine el área requirente, sin que se rebase el monto total que tiene asignado.

“LA AEFM” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

“LA AEFM” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

“LA AEFM”, no está obligada a agotar el monto máximo señalado en esta cláusula y sólo cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** los servicios efectivamente proporcionados a su entera satisfacción.

“LA AEFM” realizará las retenciones que procedan de conformidad a la Legislación fiscal vigente.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: **“LA AEFM”** se obliga con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 89 y 90 de su Reglamento, a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda, la cual será **a mes vencido**, contra la prestación de los servicios efectivamente devengados y a su entera satisfacción de la Dirección de Educación Especial e Inclusiva de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de **“LA AEFM”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (factura) respectivo en la Dirección de Educación Especial e Inclusiva de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, siempre y cuando la factura no presente errores en los datos y requisitos fiscales correspondientes, en el supuesto de presentarse, ésta se devolverá para su corrección y reingreso en términos de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos serán cubiertos por **“LA AEFM”** a **“EL PROVEEDOR”** en depósitos que deberán ser transferidos a la cuenta bancaria número _____, CLABE interbancaria: _____ de la Institución bancaria _____ a nombre de _____ la cual deberá estar registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).





Asimismo **“LA AEFM”** se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes o mal ejecutados, así como por el pago indebido o en exceso. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”**, deberá integrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LAS PARTES” acuerdan que exclusivamente para lo pactado en este Contrato, no se otorgará anticipo alguno para la prestación **“EL SERVICIO”** contratado.

CUARTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato abierto será _____ de 2020.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **“LA AEFM”** tiene la facultad de dar por terminado este Contrato anticipadamente con la única obligación de notificar por escrito dicha terminación a **“EL PROVEEDOR”** con 10 (Diez) días naturales de anticipación, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca y pagando única y exclusivamente las cantidades que proporcionalmente correspondan, siempre que éstas sean razonables, estén debidamente comprobadas y se relacionen directamente con el Contrato.

SEXTA. - GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a presentar una fianza expedida por institución legalmente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la **“SEP”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del MONTO MÁXIMO TOTAL mencionado en la Cláusula Segunda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. *Las obligaciones contraídas en el presente Contrato abierto son **Divisibles**.*

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“LA AEFM”** la fianza de mérito impresa o electrónica, dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del presente instrumento.

“LA AEFM” podrá hacer efectiva la fianza antes referida en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato, de acuerdo a los términos, condiciones y especificaciones descritas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” deberá mantener vigente la fianza mencionada hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de **“LA AEFM”** o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del Contrato, en la inteligencia de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **“LA AEFM”**.

No obstante, lo anterior y una vez prestado el servicio de conformidad con el presente Contrato, **“LA AEFM”** se obliga a expedir a **“EL PROVEEDOR”** el documento idóneo para cancelar la fianza antes mencionada.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **“EL PROVEEDOR”**, reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios y suficientes a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato en materia de trabajo y seguridad social, por lo que **“LA AEFM”**, no podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto liberando, a **“LA AEFM”**, de cualquier responsabilidad en materia laboral o de Seguridad Social.





“EL PROVEEDOR” como patrón del personal que ocupe para los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **“LA AEFM”**, que tengan relación a los trabajos objeto de este Contrato.

OCTAVA.- MODIFICACIONES: “LA AEFM” podrá incrementar el presente Contrato en cuanto volúmenes y conceptos originales establecidos en el mismo, siempre que el monto total del incremento no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, caso en que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Sexta (Garantía).

NOVENA.- CADENAS PRODUCTIVAS: En virtud del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. al cual está incorporada **“LA AEFM”**, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad para que pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **“LA AEFM”**, quien contará con un plazo de 9 días naturales para registrar las cuentas por pagar en el Programa de Cadenas Productivas, mismo que se iniciará a partir de la recepción de la documentación comprobatoria (factura o documento análogo) en la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Programación y Presupuesto adscrita a la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, y de conformidad con el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, protegiendo dicha información en términos de lo dispuesto por el artículo 23, 68 fracciones II, III y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante **“LA AEFM”** por todos los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “LAS PARTES” convienen que la Administración de este Contrato estará a cargo por parte de **“LA AEFM”** del C. _____, en su carácter de encargado de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, o el servidor público que sea titular de dicha Dirección General quien será en todo momento el responsable de verificar el debido cumplimiento del servicio contratado conforme se han establecido en el presente instrumento y en su Anexo técnico.

Asimismo, **“LA AEFM”** podrá dar en todo momento las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. De no ajustarse a las características y especificaciones dadas, **“LA AEFM”** procederá aplicar la pena convencional establecida en el presente Contrato abierto, y en su caso a la rescisión del mismo.

“LA AEFM” se reserva el derecho de verificar por los medios que estime pertinentes en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato la correcta prestación del servicio, en consecuencia





“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionarle todas las facilidades e información que le requiera para tales efectos.

La **Supervisión y Vigilancia** , estará a cargo de _____ de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos o del servidor público que se encuentre ocupando dicho cargo en la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, vigilando y supervisando que el servicio requerido sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato abierto y su Anexo técnico.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLES.- “LAS PARTES” convienen que el Responsable del presente Contrato abierto, será por parte de **“LA AEFCM”** _____ Director (a) de Educación Especial, o el Servidor Público que se encuentre desempeñando dicho cargo y de parte de **“EL PROVEEDOR”**, el C. _____, en su calidad de _____.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS: “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder o transferir en forma total, parcial o definitiva a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato abierto y su Anexo técnico, salvo en lo dispuesto en la Cláusula Novena: “CADENAS PRODUCTIVAS”, de este instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado entre **“EL PROVEEDOR”** y **“LA AEFCM”** que estarán exentos de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan derivarse en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN: “LAS PARTES” convienen en que **“LA AEFCM”** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, en cuyo caso **“LA AEFCM”** procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** no derive del atraso a que se refiere la cláusula Décima Cuarta (Responsabilidad Civil), **“LA AEFCM”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión de este Contrato abierto.

“LA AEFCM” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato abierto, si la empresa denominada _____ no cumple con las disposiciones jurídicas aplicables, en alguno de los siguientes supuestos señalados de manera enunciativa más no limitativa:

A. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento y en su Anexo técnico.





- B. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.
- C. Por no contar con personal suficiente y capacitado para realizar las acciones objeto de este instrumento.
- D. Si la empresa denominada _____ incurriera en falta de veracidad, total o parcial, respecto a la información proporcionada para la celebración de este Contrato.
- E. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **“LA AEFM”** a través de sus representantes.
- F. Cuando la empresa denominada “, _____ sin mediar autorización expresa de **“LA AEFM”**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los trabajos objeto de este Contrato.
- G. En términos generales por cualquier incumplimiento en el que haya incurrido, a sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento. Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA AEFM”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el incumplimiento del Contrato, o rescindirlo, siendo una facultad potestativa.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE SEGURO: Con fundamento en la Ley de Seguros y Fianzas y demás normatividad aplicable al caso concreto, **“EL PROVEEDOR”**, deberá responder mediante Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por todas y cada una de las consecuencias Jurídicas atribuibles a **“EL PROVEEDOR”**, en el ejercicio de las funciones y por la prestación del Servicio que tiene contratado, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a mantener actualizada la vigencia de la Póliza mencionada, durante el período que comprende la celebración del presente Contrato abierto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE: Con fundamento en el Artículo Tercero Constitucional, 42 de la Ley General de Educación, **“EL PROVEEDOR”**, deberá de tomar las medidas necesarias para preservar la integridad física y psicológica de los educandos, debiendo de llevar entre otras acciones un registro e identificación del personal que ingresa diariamente a los inmuebles Federales donde presta el Servicio contratado, el cual deberá de presentar en el momento en que sea requerido por parte de **“LA AEFM”**.

Adicional a estas medidas de Seguridad e Higiene, **“EL PROVEEDOR”**, debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las tuberías de gas, electricidad, estufones, planchas, marmitas, hornos, o cualquier medio que pueda originar siniestro en perjuicio de los beneficiarios de **“EL SERVICIO”** y de las instalaciones donde presta el mismo.

En razón de continuar preservando las medidas de seguridad e higiene en beneficio de las Garantías y Derechos Humanos de los beneficiarios del Servicio contratado, **“EL PROVEEDOR”**, presentará a **“LA AEFM”**, las documentales que acrediten la Fumigación efectuada por lo menos cada treinta días, así como las medidas implementadas para preservar la seguridad de los beneficiarios del Servicio Contratado, como lo son, el reporte de aseo antes y después de haberse efectuado la fumigación, a fin de evitar el contacto con sustancias tóxicas en perjuicio de los beneficiarios del Servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: Las partes convienen que, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en la prestación de **“EL SERVICIO”** de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en este Contrato y su Anexo técnico, se aplicará una Pena Convencional del 5% (cinco por ciento) por cada veinte minutos de atraso imputable a **“EL PROVEEDOR”**,





contado a partir de la hora indicada para iniciar la prestación del servicio, la que se calculará sobre el monto total de las raciones servidas en el horario que corresponda, sin considerar el I.V.A.

Por cada incumplimiento documentado a lo establecido en la norma NOM-251-SSA1-2009 **“Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios”**, se aplicará una pena por el equivalente al costo de 10 (diez) raciones de comida.

El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse a **“EL PROVEEDOR”** será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento después de lo cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato.

El área que reciba la prestación del servicio objeto de este Contrato, deberá dar aviso a la Coordinación Administrativa de la DGOSE para que, a su vez, notifique por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del Contrato, así como el monto que se obliga a cubrir por concepto de pena convencional, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquel en que se haya requerido.

Dichas penas las cubrirá **“EL PROVEEDOR”** a **“LA AEFM”**, mediante el esquema de pago electrónico e5 cinco disponible en el Portal de **“LA AEFM”**, entregando una copia del pago a la Unidad Administrativa correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCTIVAS: La aplicación de las Deductivas, será con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA AEFM”** aplicará deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de las especificaciones solicitadas por las Unidades Administrativas en que pudiera incurrir **“EL PROVEEDOR”**, respecto a las partidas o conceptos que integran el Contrato, tales como: productos en mal estado o en estado de descomposición, caducados, marcas de calidad inferior a las solicitadas y cualquier otra de naturaleza análoga.

El límite máximo de las deducciones que podrán aplicarse al pago del **“EL PROVEEDOR”** será hasta por un 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, después de lo cual se procederá a su rescisión.

En caso de que los servicios prestados por **“EL PROVEEDOR”**, sean incumplidos parcialmente o deficientemente, se aplicarán Deducciones por día de servicio otorgado, tal como se mencionan a continuación:

“Se insertará el cuadro de las deductivas del Anexo técnico”

El monto de las deductivas que se deducirá en las facturas se calculará con base en los reportes recibidos derivados de la supervisión diaria por parte del plantel educativo, ya sea de manera directa o indirectamente conforme a lo siguiente:

Directa: por parte del personal de supervisión del plantel educativo de manera escrita, antes, durante o posterior a la prestación del servicio; o en su caso, por parte de un comensal de manera verbal y documentada durante la ocurrencia del evento (deficiencia del servicio).





Indirecta: por parte de personal de la Dirección de Educación Especial e Inclusiva que asista a cada plantel educativo que cuente con el COMEDOR, y el llenado del reporte correspondiente.

VIGÉSIMA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: “EL PROVEEDOR” se obliga a responder ante **“LA AEFCM”** de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de **“EL SERVICIO”** objeto de este Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de lo dispuesto en este Contrato y de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la legislación aplicable vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN: En términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **“EL PROVEEDOR”** la información y documentación relacionada con el Contrato, quien deberá proporcionarla en el momento que se le requiera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PREDOMINANCIA DE LA CONVOCATORIA: “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que las Cláusulas del Contrato generen discrepancia con lo establecido en el procedimiento de contratación, (Convocatoria a la Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Cotización) deberá prevalecer lo establecido en el procedimiento correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Ambas partes convienen que todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; asimismo, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás Legislación aplicable vigente a cada caso concreto.

En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato abierto, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México y a los mecanismos establecidos por la Secretaría de la Función Pública, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y efectos del presente Contrato, lo ratifican y firman de conformidad en seis tantos originales en la Ciudad de México, el _____ de 2020.

POR: “LA AEFCM”

POR: “EL PROVEEDOR”

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ANTES DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN)





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MEXICO
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios

**DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**DIRECTOR GENERAL DE
OPERACIÓN DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**

**DIRECTOR DE EDUCACIÓN
ESPECIAL E INCLUSIVA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DE EL CONTRATO ABIERTO NÚMERO _____ CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA "SEP" A TRAVÉS DE "LA AEFM" Y POR OTRA PARTE, _____, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR.

